

222724

Instituto Nacional de Cancerología E.S.
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-03488-2017
No. Folios: 1
Fecha: 2017-05-04 03:59:43 PM
222724

Bogotá,

Señor

HUMBERTO CARDONA BLANCO

Representante Legal

PRODUMEDIC SAS

Tel: 620 14 00 Cel: 315 343 0004 E-mail: info@produmedic.com

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA CONVOCATORIA PÚBLICA No.021 -2017

Respetado señor Cardona:

OBSERVACIÓN 1

"Numeral 10.1.4 Registro de Proponentes, se establece que la inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme para la fecha de adjudicación, de acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad aclarar si el oferente se puede presentar con dicho documento en proceso de adquirir firmeza con el compromiso que para la fecha de adjudicación ya se encuentre en firme."

RESPUESTA 1

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el proponente deberá estar inscrito en el RUP y deberá diligenciar el código UNSPC.

Dicha inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de adjudicación.

La inscripción del RUP no será requerida en los contratos para la prestación de servicios de salud; de no presentarse el mismo por encontrarse excepcionado, así lo deberá manifestar el proponente"

Esto es que para todos los proponentes se condicionó que el RUP debería estar en firme para el momento de la adjudicación, pero, por oposición lógica, resultaba idóneo y permitido que la presentación del RUP al cierre del proceso, no estuviera en firme, con la condición que para el momento de la adjudicación, lo tenía que estar.

En concepto de Colombia Compra Eficiente, expresado en la Circular 13 del 13 de Junio de 2014, se dijo:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio 1. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP– salvo excepciones expresas²; y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento³. El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

P 1 / 3



MINSALUD



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por la equidad y la educación

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta."

Queda claro, con esta circular que el proponente puede presentar el RUP aún cuando no esté en firme, pero no se puede entender habilitado el oferente hasta tanto no adquiera firmeza el mismo.

OBSERVACIÓN 2

"Experiencia del ingeniero Biomédico sea mínimo 3 años en coordinación de gestión de mantenimiento preventivo y correctivo en instituciones de nivel III. Solicitamos que este requerimiento se amplíe para personas que cuenten con experiencia no solo en instituciones de III nivel, sino también en entidades públicas, privadas y/o fuerzas militares.

Experiencia de los dos tecnólogos/ técnicos Biomédicos sea mínimo 2 años en mantenimiento preventivo y correctivo en instituciones de nivel III. Solicitamos que este requerimiento se amplíe para personas que cuenten con experiencia no solo en instituciones de III nivel, sino también en entidades públicas, privadas y/o fuerzas militares.

Experiencia del tecnólogo/ técnico Biomédico sea mínimo 1 año en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio en instituciones de nivel III. Solicitamos que este requerimiento se amplíe para personas que cuenten con experiencia no solo en instituciones de III nivel, sino también en entidades públicas, privadas y/o fuerzas militares.

Lo anterior con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes; solicitar experiencia sólo en instituciones de nivel III limitaría incluir profesionales que son altamente calificados y cuentan con experiencia en el manejo de diferentes dispositivos a nivel nacional en entidades de la salud con diferentes especialidades, logrando un valor agregado para la Instituto Nacional de Cancerología, toda vez que brinda mayor seguridad e idoneidad con relación a la experiencia. "

RESPUESTA 2

Los requerimientos de Experiencia del Ingeniero Biomédico, Tecnólogos y Técnicos Biomédicos se mantienen y no serán modificados. Lo anterior obedece a que las instituciones de Nivel III en Colombia abarcan las entidades que se encuentran dentro del carácter público, privado y/o fuerzas militares, lo que garantiza mayor pluralidad de oferentes y así mismo la participación de los profesionales que se desempeñan en el área de ingeniería.

OBSERVACIÓN 3

"Ítem No. 3: Se indica que son 53 camillas, sin embargo, en el anexo 6 ELEMENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS, aparecen en total 56 seriales de camillas, sin embargo los seriales 56755, 55716 y 56926 no aparecen numerados, por lo tanto da un total de 53 pero en realidad son 56 equipos, por lo tanto solicitamos hacer la modificación respectiva."

RESPUESTA 3

Se aclara que se encuentra una base instalada en la institución de Cincuenta y seis (56) Camillas de varias marcas.

OBSERVACIÓN 4

"Ítem No.22 Se indica que son 91 termómetros y termo higrómetros. Sin embargo, en el anexo 6 todos salen como termómetros, por favor aclarar cuantos termómetros son y cuantos termo higrómetros. "

RESPUESTA 4

En la actualidad nos encontramos en proceso de levantamiento de inventario debido a que la cantidad de termómetros y termohigrómetros no se tiene clara. Esta información será modificada y corregida una vez se tenga y así mismo se harán los ajustes dentro del proceso. Por lo anterior, se solicita que el proveedor cotice el valor unitario de mantenimiento y verificación metrológica tanto de termómetros como de termohigrómetros.

OBSERVACIÓN 5

"Garantizar el suministro de cotización para repuestos y/o accesorios no incluidos en el anexo en un tiempo no mayor a tres (3) días (cuando aplique). Sin embargo, dentro los documentos correspondientes al presente proceso en ninguno de los anexos se indican cuáles son los repuestos que se deben incluir ni se aclara en que formato lo debemos presentar."

RESPUESTA 5

No se encuentra listado de repuestos debido a que el proveedor no debe cotizar algunos en particular sino cotizar cualquier repuesto que sea requerido de cada uno de los equipos. Por otra parte, no se condiciona al proveedor con un formato de cotización, sin embargo debe tener en cuenta incluir la siguiente información: Dirigida al Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., NIT. 899.999.092-7, debe contener valor neto, IVA y los demás impuestos (si aplica), tiempo de entrega, forma de pago (se maneja 30 o 60 días luego de radicada factura), garantía, todas las especificaciones que se requieran y la firma correspondiente.

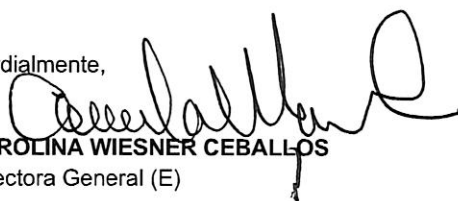
OBSERVACIÓN 6

"El proveedor debe elaborar en material duradero y de fácil limpieza, entregar e instalar la(s) ficha(s) de manejo de los equipos, bajo el formato institucional GTE-P04-F23 (instrucciones de manejo Básico).....". Entendiéndose lo anterior como una obligación del contratista una vez se haya adjudicado el contrato no obstante dentro de los anexos del presente proceso se está incluyendo el Anexo 9. INSTRUCCIONES DE MANEJO BÁSICO el cual no tendría lugar para el presente proceso.

RESPUESTA 6

El Formato de Instrucciones de manejo básico GTE-P04-F23 se incluye dentro de los documentos de la convocatoria pública con el fin de que el proveedor oferente lo conozca y se familiarice con el mismo, el cual debe diligenciar como obligación contractual para todos los modelos de equipos que se encuentran incluidos en la oferta.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 

Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Sandra B.